



*Honorable Concejo Deliberante
de Huinca Renancó*

SANTA FE 14 – Tel. Fax 02336-494295
DPTO. GRAL. ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1188/2010.-

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha suscripto Convenio de Adhesión con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, por el cual la Municipalidad de Huinca Renancó se incluye en el Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP) - Ley N° 9835; Y

CONSIDERANDO:

Que dicho fondo - creado por Ley Provincial N° 9835 de fecha 15 de septiembre de 2010 - proveerá los recursos necesarios para la realización del mantenimiento preventivo y reparaciones menores de edificios escolares de propiedad del Estado Provincial o privados arrendados por la Provincia para el funcionamiento de escuelas en los distintos niveles de enseñanza y cuya ejecución no tome en forma directa el Estado Provincial a través de sus organismos correspondientes.-

Que habiendo suscripto el Intendente Municipal, Convenio de Adhesión en uso de las facultades que le son propias.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

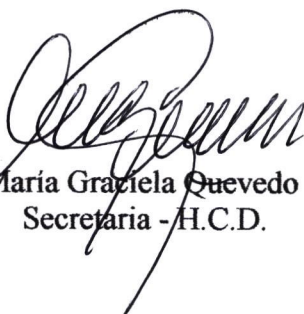
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- RATIFÍCASE el CONVENIO DE ADHESIÓN suscripto entre el Municipio de Huinca Renancó y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, por el cual se establece la inclusión de esta localidad en el Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP) - Ley Provincial N° 9835 - Decreto N° 2041 Reglamentario.-

Art.2°).- El Convenio de Adhesión correspondiente, forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art.3°).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en sesión ordinaria de fecha nueve de diciembre de dos mil diez.-


María Graciela Quevedo
Secretaria - H.C.D.




Ing. Agr. MARCOS EUGENIO SUÁREZ
Presidente
H. Concejo Deliberante

"Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)" - Ley 9835

Convenio de Adhesión

Entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad / Comuna

Entre la PROVINCIA DE CORDOBA, representada en este acto por el señor Ministro de Educación, por una parte, a la que en adelante se llamará "LA PROVINCIA", y la MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO, departamento General Roca, representada en este acto por su **Intendente**, don Oscar Elías SALIBA, en ejercicio de facultades que le son propias, por la otra parte, a la que, en adelante se llamará "LA MUNICIPALIDAD", y

CONSIDERANDO

- 1) Que la Legislatura de la Provincia dictó la Ley N° 9835 el 15 de septiembre de 2010 por la cual se creó el "**Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)**".
- 2) Que dicho Fondo se instituye para garantizar los recursos necesarios para efectuar el mantenimiento preventivo y las reparaciones menores de los edificios escolares de propiedad provincial -o de propiedad privada arrendados por la Provincia para el funcionamiento de escuelas- de los diversos niveles de enseñanza, cuya ejecución no tome expresamente a su cargo el Estado Provincial por intermedio de los organismos correspondientes, incluidos los centros educativos de gestión privada cuando los mismos revistan el carácter de único servicio educativo en el municipio o comuna.
- 3) Que la ejecución del FODEMEEP estará a cargo de los gobiernos municipales y comunales que voluntariamente adhieran a las condiciones establecidas en la Ley.
- 4) Que los recursos percibidos por los Municipios y Comunas en concepto de Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales deben ser afectados a la ejecución de las actividades previstas en el artículo 2° de la referida Ley.
- 5) Que el Ministerio de Educación, a través de las áreas técnicas competentes, realizará relevamientos y auditorías periódicas para verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente marco legal, a cuyos fines los Municipios y Comunas que adhieran al régimen deberán llevar un pormenorizado registro y archivo de los comprobantes respaldatorios del destino de los fondos recibidos a través del FODEMEEP.



- 6) Que el Ministerio de Finanzas distribuirá mensualmente el FODEMEEP, en conjunto con los fondos establecidos por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas correspondientes a las segundas quincenas de cada mes.
- 7) Que, en consecuencia, las partes convienen en suscribir el presente Convenio de Adhesión en el marco de la Ley 9835 y su reglamentación – que expresamente declaran conocer- conforme a las siguientes cláusulas:

Primero: "LA PROVINCIA" ofrece y "LA MUNICIPALIDAD" acepta recibir los fondos transferidos en concepto de "Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", conforme los montos incluidos en la Ley Anual de Presupuesto.


Segundo: Conforme las pautas fijadas en la Ley 9835 y su reglamentación, el coeficiente de distribución del FODEMEEP que le corresponde a "LA MUNICIPALIDAD" es 0,004847.

Tercero: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a destinar los montos recibidos única y exclusivamente según las previsiones de la Ley 9835 y su reglamentación. Asimismo se obliga a llevar un pormenorizado registro y archivo de comprobantes respaldatorios del destino de los fondos recibidos a través del FODEMEEP, que estará a disposición del Ministerio de Educación cuando lo requiera.

Cuarto: En caso de verificarse incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de las previsiones de la Ley 9835 y su reglamentación el Ministerio de Educación ordenará al Ministerio de Finanzas la suspensión del envío de fondos del FODEMEEP correspondientes.

Así, de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a 30 días del mes de Noviembre de dos mil diez.-




Ing. Agr. MARCOS EUGENIO SUÁREZ
Presidente
H. Concejo Deliberante

Listado de Escuelas por Municipio / Comuna

Municipio HUINCA RENANCO

Departamento: GENERAL ROCA
Localidad: HUINCA RENANCO (006)

ESTABLECIMIENTO		DOMICILIO		TELEFONO
SECTOR	TIPO EDUC - NIVEL	ID. TERRENO	ID. EMPRESA	CUE - ANEXO
ESCUELA DOMINGO F. SARMIENTO	PUBLICO COMUN - PRIMARIO	1278	PTE. JUAN D.PERON 75 EE0640002	(02336) 494135 1403641-0
ESCUELA HUGO WAST	PUBLICO COMUN - PRIMARIO	1279	PRESIDENTE PERON 585 EE0640027	(02336) 494390 1401581-0
ESCUELA PASO DE LOS ANDES	PUBLICO COMUN - PRIMARIO	1283	GARAY 121 EE0640034	(02336) 494 156 1403642-0
DR.RICARDO GUTIERREZ	PUBLICO COMUN - PRIMARIO	1284	CALLE PUBLICA S/N EE0640059	(02302) 15508621D 1404874-0
CAPITAN DE FRAGATA JUAN PAGÉ	PUBLICO COMUN - PRIMARIO	1293	CALLE PUBLICA S/N EE0640029	(02302) 15518540 1401579-0
DR. LUIS ORLANDINI	PUBLICO COMUN - INICIAL	1295	CALLE PUBLICA S/N EE0640031	(02302) 15566667D 1403640-0
DR. LUIS ORLANDINI	PUBLICO COMUN - PRIMARIO	1295	CALLE PUBLICA S/N EE0640031	(02302) 15566667D 1403640-0
J.DE INF. HUGO WAST	PUBLICO COMUN - INICIAL	3099	LAVALLE 315 EE0640051	(02336) 494393 1403639-0
J.DE INF. MERCEDITAS DE SAN MARTIN	PUBLICO COMUN - INICIAL	3100	ARAGON 466 EE0640048	(02336) 494137 1401578-0
J.DE INF. PAULA ALBARRACIN DE SARMIENTO	PUBLICO COMUN - INICIAL	3103	FORMOSA 254 EE0640043	(02336) -494133 1403637-0
I.P.E.M. No 274 GRAL. LUCIO V. MANSILLA	PUBLICO COMUN - MEDIO	3562	SAN MARTIN 650 EE0320132	(02336) 495649 1403635-0
I.P.E.M. No 141 DR. DALMACIO VELEZ SANSFIELD	PUBLICO COMUN - MEDIO	3571	GUEMES Y JURAMENTO S/N EE0310604	(02336) 494297 1403644-0
I.P.E.M. No 274 GRAL. LUCIO V. MANSILLA	PUBLICO COMUN - MEDIO	3602	SAN MARTIN 650 EE0320132	(02336) 495649 1403635-0
C.E.N.P.A. SAN JUAN BOSCO	PUBLICO ADULTOS - PRIMARIO	3630	NEUQUEN 410 EE0111229	(02336) 494112 1401582-0
I.P.E.M. No 52 CARLOS PELLEGRINI	PUBLICO COMUN - MEDIO	3630	SAN LUIS Y NEUQUEN S/N EE0310405	(02336) 494810 1403643-0
C.E.N.M.A. HUINCA RENANCO	PUBLICO ADULTOS - MEDIO	3630	NEUQUEN 410 EE0310864	(02336) 494812 1403638-0
INSTITUTO SUPERIOR MARTHA SALOTTI -ANEXO HUINCA RENANCO	PUBLICO COMUN - SUP. NO UNIV.	4443	ITALIA ESQUINA JUAN B. JUSTO S/N	(02336) 494257 1402150-1
INST. SUP. DE ENSEÑANZA TECNOLÓGICA	PUBLICO COMUN - SUP. NO UNIV.	4443	JUAN B. JUSTO E ITALIA S/N	() 02336-494257 1405104-0



*La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 9835*

Artículo 1º.- **Objeto.** Créase el Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP).

Artículo 2º.- **Finalidad.** La presente Ley tiene por finalidad establecer el marco normativo para la creación, administración y ejecución del Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP), en orden a garantizar los recursos necesarios para efectuar el mantenimiento preventivo y las reparaciones menores de los edificios escolares de propiedad provincial -o de propiedad privada arrendados por la Provincia para el funcionamiento de escuelas- de los diversos niveles de enseñanza, cuya ejecución no tome expresamente a su cargo el Estado Provincial por intermedio de los organismos correspondientes.

Podrán incluirse los centros educativos de gestión privada cuando los mismos revistan el carácter de único servicio educativo en el municipio o comuna.

Artículo 3º.- **Ejecución.** La ejecución del Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP) estará a cargo de los gobiernos municipales y comunales con una población menor a los sesenta mil (60.000) habitantes que voluntariamente adhieran a la presente Ley y los trabajos podrán ser realizados por administración o por medio de contratistas.

El Poder Ejecutivo queda facultado para actualizar la cantidad de habitantes a partir de la cual los municipios y comunas estarán en condiciones de acceder al régimen.

Artículo 4º.- **Distribución.** *El monto del Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP) será distribuido entre los municipios y comunas que adhieran a la presente Ley, conforme lo determine la reglamentación, a cuyos fines deberá contemplarse:*

- a) *Cantidad de establecimientos escolares, y*
- b) *Niveles y características edilicias de los establecimientos.*

Artículo 5º.- **Destino.** *Los recursos percibidos en concepto de Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP) deben ser afectados a la ejecución de las actividades previstas en el artículo 2º de esta Ley y conforme se determine en la reglamentación. En caso de existir fondos excedentes, los mismos podrán destinarse a la adquisición de bienes de capital y/o instalaciones que mejoren las condiciones generales de la prestación del servicio educativo y/o contribuyan a dotar a los edificios escolares de mayor seguridad.*

Artículo 6º.- **Monto.** *La Ley Anual de Presupuesto establecerá el monto del Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP) para cada ejercicio fiscal -el que no podrá ser inferior al dos coma cinco por ciento (2,5%) del monto bruto de la masa de recursos coparticipables establecido por Ley Nº 8663 y sus modificatorias, inicialmente previsto para el año-, identificará el origen de los recursos necesarios para financiarlo y los afectará específicamente.*

El monto definido será el máximo a distribuir y se integrará proporcionalmente en la medida en que los municipios y comunas alcanzados adhieran a la presente Ley.

Artículo 7º.- **Autoridad de Aplicación.** *La Autoridad de Aplicación del Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP) es el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.*

Por vía reglamentaria se establecerán los mecanismos de rendición y/o verificación de la aplicación de los fondos por parte de los municipios y comunas adherentes. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la rendición y/o verificación de la aplicación de los fondos podrá dar lugar a la suspensión de las transferencias.

Artículo 8º.- **Cláusula transitoria.** *Establécese en la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Mil (\$ 3.500.000,00) mensuales el monto del Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP) para los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2010, debiendo el Poder Ejecutivo Provincial efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la correcta operatividad del mencionado Fondo.*

Artículo 9º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----**

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SERGIO SEBASTIÁN BUSSO
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°

APRUÉBASE la reglamentación de la Ley N° 9835, que como Anexo I con doce (12) fs. útiles forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°

FACÚLTASE al Ministerio de Finanzas, a distribuir a las municipalidades y comunas correspondientes, por única vez, en concepto de anticipo, para los meses de octubre y noviembre de 2010, la suma mensual de Pesos \$3.500.000,00, mientras se suscriben la totalidad de los convenios particulares de adhesión. **FACÚLTASE** asimismo, a descontar en los meses subsiguientes el monto así distribuido, en los casos de Municipalidades o Comunas que no adhieran y a realizar las adecuaciones necesarias para el acabado cumplimiento del presente.

Artículo 3°

El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Finanzas, el Señor Ministro de Educación y por el Señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°

PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Decreto

N° 2041

2041

20.10.10

Dr. Gerardo Gabriel Tarifa
Subsecretaría Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Prof. WALTER MARIO GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGI EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Dr. ANGELO MARIO ELETTONI
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO I
REGLAMENTACIÓN LEY N° 9835

Artículo 1°.- Sin Reglamentar.

Artículo 2°.- Sin Reglamentar.

Artículo 3°.- *Apruébase el Modelo de Convenio de Adhesión a suscribir con cada Municipio y Comuna, de conformidad al anexo "A", compuesto de dos (2) fs. útiles que forma parte integrante de la presente.*

Artículo 4°.- Distribución. *Fijanse los índices de distribución correspondientes a cada Municipio y Comuna que adhiera, de conformidad al anexo "B", compuesto de ocho (08) fs. útiles que forma parte integrante de la presente.*

El Ministerio de Educación en su carácter de Autoridad de Aplicación, revisará anualmente los índices correspondientes a cada Municipalidad o Comuna, atendiendo a las variaciones que se produjeran respecto de a) la cantidad de establecimientos escolares a atender y b) los Niveles y características edilicias de los mismos.

El Ministerio de Finanzas distribuirá mensualmente el FODEMEEP, en conjunto con los fondos establecidos por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas correspondientes a las segundas quincenas de cada mes.

Artículo 5°.- Sin Reglamentar.

Artículo 6°.- Sin Reglamentar.

Artículo 7°.- *La Autoridad de Aplicación, a través de las áreas técnicas competentes, realizará relevamientos y auditorías periódicas para verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente marco legal, a cuyos fines los Municipios y Comunas que adhieran al régimen deberán llevar un pormenorizado registro y archivo de comprobantes respaldatorios del destino de los fondos recibidos a través del FODEMEEP. En caso de incumplimiento la Autoridad de Aplicación podrá ordenar la suspensión del envío de los fondos y el reintegro de los no ejecutados.*


2041

Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

Poder Ejecutivo
Córdoba

26 OCT 2010

Artículo 8º.- *Facúltase al Ministerio de Finanzas a realizar las adecuaciones necesarias para el acabado cumplimiento de la presente.*



Dr. Gerardo Gabriel García
Subsecretario Legal y Técnico
Fiscalía de Estado
ES COPIA FIEL

2041